

ORDENANZA N° 4.050

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Apruebase el programa de Prevención Ambiental denominado “Cuidemos el agua, cuidemos la vida”, el que se desarrollará bajo la coordinación de la Dirección General de Asuntos Vecinales y Relaciones Institucionales y Áreas pertinentes al tema.-

ARTICULO 2º.- El programa que se aprueba por el Artículo 1º, tiene como objetivo general :

- a) Concientizar y prevenir a la comunidad sobre las consecuencias, riesgos, y efectos nocivos en la salud y calidad de vida de la población, que produce el escape de agua servidas a la vía pública.-
- b) Controlar y penalizar las contravenciones a la Ordenanza 1.746, Artículos 18º, 19º y 20º y toda legislación concordante.-

ARTICULO 3º.- El programa Cuidemos el agua, cuidemos la vida se desarrollará en la zona Sur, abarcando los Barrios Canal 9, 25 de Mayo Norte y Sur, Luís Vernet, San Cayetano, C.G.T. Sur, Nueva Esperanza, El Mirador, El Chacho, Ramírez de Velasco, Federación I y II, Los Caudillos I y II, Faldeo del Velasco Sur, etc.-

ARTICULO 4º.- La coordinación del programa deberán elaborar la planificación de actividades a desarrollar quedando autorizado, para establecer vínculos, con las organizaciones no gubernamentales ubicadas geográficamente en el radio de los Barrios de la zona Sur de la ciudad, e incluso para gestionar por ante los organismos públicos que correspondan,, la colaboración y cooperación para el logro de los objetivos del Programa.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.